

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°422 -2012-ANA-ALAM.***Puerto Maldonado, 28 SET. 2012***VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 041-2012-ANA-ALAM, de fecha 06/01/12, presentado por **BENEDICTA HANCCOCCALLO VDA. DE QUIÑONES** identificado con DNI: 23859896, RUC: 1023899896, titular de la concesión minera denominada "**SEÑOR CAUTIVO**" Con código N° 04-00006-02, quien solicita Aprobación de estudios de aprovechamiento de recursos hídricos con fines mineros de aguas superficiales y filtraciones, de la Quebrada Tamora, afluente del río Caychihue, Ubicada en la unidad hidrográfica cuenca Inambari, políticamente en el Distrito de Huetupe, Provincia de Manu, Departamento de Madre de Dios; Jurisdicción de la Administración Local de Agua Maldonado; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, establece que "el agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, según el Artículo 62° de la Ley N° 29338 "La autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (2) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente: 1. Ejecución de estudios. 2. Ejecución de obras. 3. Lavado de suelos";

Que, de acuerdo con el Artículo 104° de la mencionada Ley "La Autoridad Nacional, en concordancia con el Consejo de Cuenca, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente. En el caso de grandes obras hidráulicas y de trasvase entre cuencas, la Autoridad Nacional aprueba su ejecución. La aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda";

Que, por Informe Técnico N° 040-2012-ANA-ALAM/PRV, de fecha 07 de Setiembre del 2012, la Administración Local de Agua Maldonado, opina favorablemente aprobar los estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines mineros de aguas superficiales y filtraciones de la quebrada Tamaro afluente del río Caychihue, a favor de **BENEDICTA HANCCOCCALLO VDA. DE QUIÑONES**, titular de la Concesión Minera "**SEÑOR CAUTIVO**" Con código N° 04-00006-02, el cual cuenta con estimado de volumen de 6.26 m³/seg, contando con un aforo de derivación de la fuente de hasta 4.1l/s, equivalente a un volumen de 23,261.76 M³/año demanda futura, aspecto que también fue demostrado con el respectivo estudio hidrológico, se prevé su captación de una demanda hídrica de hasta 23,535.51 m³/año, en las coordenadas UTM indicadas en los estudios, políticamente en el Distrito de Huetupe, Provincia de Manu, Departamento de Madre de Dios, jurisdicción de la Administración Local de Agua; deviniendo en procedente el otorgamiento de lo petitionado por el recurrente; prescindiendo de tomar la opinión de la Junta de Usuarios y/o del Consejo de Cuenca, al no existir tal organización en el ámbito de la Administración Local de Agua Maldonado;

Que, de acuerdo a la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del D.S. N° 001-2010-AG que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, se tipifica que "En tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua y las de segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua";

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, el D.S. N° 001-2010-AG, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos y en uso de las facultades otorgadas



por el D.S. N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y demás disposiciones vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar los estudios de aprovechamiento de recursos hídricos con fines mineros presentado por **BENEDICTA HANCCOCCALLO VDA. DE QUIÑONES**, titular de la Concesión Minera "SEÑOR CAUTIVO" Con código N° 04-00006-02, para aprovechar aguas superficiales y filtraciones de la quebrada Tamaro afluente del río Caychihue, por un volumen de 23,535.71 m³/año, a ser captadas en las coordenadas UTM Datum WGS 84, Zona 19, que pertenecen a la unidad hidrográfica cuenca Inambari, ubicado políticamente en el Distrito de Huetupe, Provincia de Manu, Departamento de Madre de Dios, jurisdicción de la Administración Local de Agua Maldonado; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

COORDENADAS U.T.M. (WGS 84) DE LOS PUNTO DE CAPTACION

Referencia	Este	Norte
PC.01	345858	8555496
PC.02	345814	8555621
PC.03	346733	8554518
PC.04	347239	8554005

PROYECCIÓN DE AGUA MENSUALIZADO PROPUESTO EN EL ESTUDIO

MES	DIAS CALENDARIOS	DIAS EFECTIVO	CAUDAL (L/s)	CAUDAL M3/S	HORAS EFECTIVAS	VOLUMEN (m3)
ENERO	31	12	4.1	0.0041	8	1,416.96
FEBRERO	28	12	4.1	0.0041	8	1,416.96
MARZO	31	15	4.1	0.0041	8	1,771.20
ABRIL	30	22	4.1	0.0041	8	2,597.76
MAYO	31	22	4.1	0.0041	8	2,597.76
JUNIO	30	22	4.1	0.0041	8	2,597.76
JULIO	31	20	4.1	0.0041	8	2,361.60
AGOSTO	31	15	4.1	0.0041	8	1,771.20
SEPTIEMBRE	30	15	4.1	0.0041	8	1,771.20
OCTUBRE	31	15	4.1	0.0041	8	1,771.20
NOVIEMBRE	30	15	4.1	0.0041	8	1,771.20
DICIEMBRE	31	12	4.1	0.0041	8	1,416.96
TOTAL		197				23,261.76

ARTICULO SEGUNDO: El administrado podrá solicitar la Autorización para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico de agua superficial con fines mineros, previa acreditación de la certificación ambiental emitida por la autoridad competente, en este caso por la Dirección Regional de Energía minas e Hidrocarburos de Madre de Dios.

ARTICULO TERCERO: Precisar que la presente resolución administrativa no autoriza el uso del agua, debiendo el recurrente solicitar la **Licencia** de uso de agua respectiva, previo cumplimiento del contexto señalado en el numeral 5, del Art. 54° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 acreditando la Certificación Ambiental y el informe de conformidad emitida por la autoridad competente, para la actividad que desarrolla.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese la presente Resolución conforme a Ley, a los interesados y hágase de conocimiento de la Autoridad Nacional del Agua, DREMH-MDD.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA MALDONADO

[Firma manuscrita]
Bigo. LUIS A. NIETO RAMOS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

Cc.
-Interesado
-Archivo